

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 08-DGSG-12

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

#### Considerando:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;
- Que el artículo 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco prestar los servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que los artículos 100 y 279 de la Constitución determinan que en todos los niveles de gobierno se conformarán Consejos de Planificación y de Participación Ciudadana, que funcionarán regidos por principios democráticos;
- Que los Artículos 2, 5, 6 y 7 del COOTAD, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; y, señala además que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. Tipifica la Garantía de autonomía que ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República; y que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos; dándoles la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir. Reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;
- Que el Plan de Gobierno Provincial para el período 2009-2014 en el eje “Gobernabilidad y Reforma Institucional, Acuerdo Social para el Desarrollo” propone la necesidad de diferenciar claramente el ejercicio de gobierno en el territorio y la acción de

administración del mismo, como mecanismo para: i) Asumir las nuevas funciones y roles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecidos en la Constitución; ii) Concretar el modelo de gestión del Gobierno Provincial, y iii) Avanzar en la desconcentración intra-provincial; y,

Que es necesario adecuar la Estructura Orgánica Administrativa al marco jurídico vigente, para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de sus competencias constitucionales exclusivas del Gobierno Provincial, las que le sean expresamente determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, las que le asigne el Consejo Nacional de Competencias como concurrentes, adicionales y/o residuales, o las delegadas por otros niveles de gobierno; bajo los principios de eficiencia, eficacia, solidaridad, participación, articulación intergubernamental, subsidiariedad, complementariedad y transparencia;

En ejercicio de las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 240 de la Constitución y Artículos 49 Y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, vigente:

#### Resuelve:

**Expedir la: ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA SUSTITUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA-“GADPP”**

**Art. 1.- Objeto.-** Consta de la presente Resolución la Estructura Orgánica Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y anexo el Organigrama respectivo.

**Art. 2.- Estructura Orgánica Administrativa.-** La Estructura Orgánica Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha comprende los siguientes procesos organizacionales y niveles:

- a) Proceso Gobernante - Nivel Directivo.
- b) Proceso Habilitante - Nivel de Asesoría y de Apoyo.
- c) Proceso Agregador de Valor - Nivel Operativo y Desconcentrado.

**Art. 3.- Proceso Gobernante – Nivel Directivo:** Orienta la gestión institucional a través de las políticas públicas, la expedición de normas e instrumentos para el funcionamiento de la organización; la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de planes, programas y proyectos.

Está constituido por:

- a) La Autoridad Ejecutiva: Prefectura Provincial (Prefecto-a), Viceprefectura (Viceprefecto-a).
- b) Autoridad Legislativa y Fiscalizadora: Consejo del Gobierno Autónomo Provincial o Cámara y Comisiones.
- c) Órganos de Participación y Control Ciudadano.

El Prefecto-a, el Viceprefecto-a, los Consejeros y las Consejeras, elegidos conforme a la Ley, gozan de los derechos atribuidos al cargo y están obligados al estricto cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Los Órganos de Participación y Control Ciudadano se conformarán y ejercerán las funciones, conforme a la Constitución y la Ley.

**Art. 4.- Proceso Habilitante.-** Consta de dos niveles: Asesor y de Apoyo.

**4.1. Nivel Asesor:** Asesoran, planifican y formulan propuestas y recomendaciones, a los otros niveles; con el objeto de contribuir al adecuado funcionamiento del Gobierno Autónomo descentralizado de la Provincia de Pichincha.

Está constituido por procesos ejecutados por Direcciones, Unidades Desconcentradas y Asesorías:

***Direcciones:***

a) Gestión de Secretaría Particular.

**Unidad desconcentrada:**

1. Protocolo

b) Gestión de Planificación.

c) Gestión de Sindicatura

**Unidad Desconcentrada:**

1. Mediación y Patrocinio

d) Gestión de Comunicación.

***Asesorías:***

e) Asesorías de Prefectura

f) Auditoría Interna

**4.2.- Nivel de Apoyo:** Tiene a su cargo los procesos institucionales y las actividades de soporte humano, financiero, material y servicios, logístico, documental; requeridos por los otros niveles y para sí mismos; a fin de que cumplan adecuadamente con sus funciones.

Está constituido por procesos ejecutados por Direcciones y Unidades Autónomas:

***Direcciones:***

a) Gestión de Secretaría General.

b) Gestión de Cooperación.

c) Gestión Económica y Financiera.

d) Gestión del Talento Humano y Administración.

e) Gestión de Compras Públicas.

f) Gestión de Proyectos Especiales

**Art. 5.- Proceso Agregador de Valor.-** Gestiona y coordina las políticas, objetivos y metas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, y ejecutan los planes, programas y proyectos, que respondan a la misión y objetivos de la institución.

Consta de dos niveles: Operativo y Territorial Desconcentrado.



- a) **NIVEL OPERATIVO:** Está constituido por procesos ejecutados por Secretarías Sectoriales, Direcciones, Unidades Desconcentradas, Empresas Públicas y Entidades Adscritas:

## **SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTAL**

### ***Direcciones:***

- a) Gestión de Desarrollo Comunitario, Participación e Inclusión Social.
- b) Gestión de Cultura

### **Unidad Desconcentrada:**

- 1. Unidad del Parque Arqueológico Cochasquí.

- d) Gestión Ambiental.

### **Unidad desconcentrada:**

- 1. Unidad de Evaluación de Impactos Ambientales

### **Unidad desconcentrada**

- e) Unidad Técnica Deportiva

### **Unidades Desconcentradas:**

- f) Unidad Tecnologías para el Desarrollo

### **Entidades Adscritas:**

- g) Instituto Tecnológico Superior.
- h) Patronato Provincial Autónomo.

## **SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### ***Direcciones:***

- a) Gestión de Apoyo a la Producción
- b) Gestión de Economía Solidaria.

### **Unidad Desconcentrada:**

- c) Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica San Marcos.

## **SECRETARÍA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

### ***Direcciones:***

### **Unidad Desconcentrada:**

- a) Gestión de Vialidad.

### **Unidad Desconcentrada:**

- 1. Unidad de Gestión de Peajes

- b) Gestión de Infraestructura para el Desarrollo.

- c) Gestión de Riego Provincial

- d) Gestión de Fiscalización.

### **Unidades Desconcentradas:**

- e) Unidad de Fiscalización del Proyecto Tabacundo

- f) Unidad de Administración del Proyecto Tabacundo
- g) Unidad de la Fábrica Tabacundo.

## **SECRETARIA SECTORIAL DE EMPRESAS PÚBLICAS PROVINCIALES Y ENTIDADES ADSCRITAS**

### **Empresas públicas:**

- a) Empresa Pública Hidroequinoccio E.P.
- b) Empresa Pública de Turismo “Ciudad Mitad del Mundo” E.P.
- c) Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P.
- d) Empresa Pública Provincial de Comunicación E.P.
- e) Empresa Pública Provincial de Vialidad E.P.

- b) NIVEL TERRITORIAL DESCONCENTRADO:** Está constituido por procesos ejecutados por Direcciones territoriales desconcentradas.

- a) Gestión Territorial Desconcentrada de Puerto Quito

**Art. 6.-** La nomenclatura de las Unidades Administrativas en la Estructura Orgánica Administrativa en los Procesos Habilitantes y Agregadores de Valor, se determinan así: Secretarías Sectoriales, Direcciones, Unidades Desconcentradas, Empresas Públicas y Entidades Adscritas.

- a) Secretaría Sectorial:** Órgano subordinado a la Prefectura. Dirige, coordina y articula la gestión, la planificación y las políticas sectoriales e intersectoriales, que en el área sectorial ejecuten: Direcciones, Unidades Desconcentradas, Empresas Públicas Provinciales y Entidades Adscritas.
- b) Dirección:** Órgano subordinado a la Prefectura y en el nivel sectorial a las Secretarías, de despliegue horizontal y vertical, responsables de apoyar y ejecutar las competencias exclusivas, concurrentes y/o delegadas, las políticas públicas provinciales, planes, programas y proyectos del Gobierno Provincial en los Cantones y Parroquias Rurales de la Provincia.

Las Direcciones se organizarán en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de actividades que le competan desarrollar. Para el cumplimiento de su misión y la ejecución de las actividades específicas tendrán una estructura básica interna organizada sobre la base de la generación de productos, así como de los sub procesos, actividades, tareas y procedimientos que formaran parte del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Provincial de Pichincha.

- c) Unidad Desconcentrada:** Órgano especializado, adscritos a la Prefectura, Secretarías Sectoriales o direcciones para la ejecución de los procesos, subprocesos y proyectos específicos, en relación al ámbito de su gestión; Su organización y atribuciones constarán en el Estatuto Orgánico por Procesos o en la Resolución administrativa, por la cual se cree.
- d) Empresa Pública y Entidad Adscrita:** Órganos autónomos en relación a su ámbito de acción, creado mediante ordenanza provincial, dotado de personalidad jurídica diferenciada, especializado en la gestión de sectores estratégicos, prestación de



servicios públicos o sociales, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

**Art. 7.-** Atribuciones de las o los Secretarios y de las o los Directores:

**a) Atribuciones de las o los Secretarios.-** Al frente de cada una de las Secretarías Sectoriales habrá un Secretario o Secretaria designado por la Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

Son Responsables de la dirección y coordinación sectorial de la Secretaría a su cargo, así como del cumplimiento de las políticas, los planes, programas y proyectos ante la Autoridad Ejecutiva Provincial. Se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo que las necesidades requieran. Realizará la coordinación interinstitucional e institucional, determinada en el Estatuto Orgánico por Procesos y las delegadas por la autoridad Ejecutiva Provincial.

**b) Atribuciones de las o los Directores.-** Al frente de cada Dirección de Gestión del Proceso habrá un Director o Directora designado por la Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, quien técnica y administrativamente es el responsable de la Dirección a su cargo y del desarrollo del proceso, sub procesos, actividades, tareas y mejoramiento continuo de procedimientos a cargo de ésta, determinados en el Estatuto Orgánico por Procesos. Ejecutarán otros temas de gestión delegados por la Autoridad Ejecutiva Provincial.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Prefecto como máxima Autoridad Ejecutiva Provincial, está en la potestad de dictar, modificar, o suprimir las Resoluciones Administrativas, de acuerdo a las disponibilidades del Talento Humano y los recursos financieros, materiales y tecnológicos que disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, respecto a las unidades administrativas que estime pertinente, para la atención de las competencias exclusivas determinadas en la Constitución y otras que le sean expresamente determinadas en la Ley; las asignadas por el órgano competente como adicionales, concurrentes o residuales; o, las delegadas por otros niveles de gobierno; encargándoles la atención de uno o más de esas competencias o facultades o de una parte de ellas, con sus respectivos procesos, subprocesos y actividades, y según sea la complejidad de las tareas a realizarse.

**SEGUNDA.-** Por el presente ordenamiento, se determinan los cargos directivos del nivel jerárquico superior para dirigir las Secretarías Sectoriales, Direcciones y Unidades Desconcentradas.

**TERCERA.-** Trasládese las siguientes unidades administrativas con sus respectivas funciones, talento humano, recursos materiales, logísticos y tecnológicos:

- a) Informática y Desarrollo Institucional de la Coordinación General se incorporan con Subprocesos de la Gestión del Talento Humanos y Administración.
- b) La hacienda San Marcos, la Central Maderera Andoas y Unidad Forestal y Piscícola Nanegal, pasan a conformar la Unidad desconcentrada de Investigación y Transferencia Tecnológica San Marcos;y,
- c) La Fábrica de Estructuras Metálicas se convierte en Unidad Desconcentrada.

**CUARTA.-** Por disposición de la Autoridad Ejecutiva Provincial, se podrá constituir equipos técnicos de trabajo, interdisciplinarios y polivalentes, temporales, vinculados a los distintos



procesos y subprocesos, para desarrollar labores correspondientes, los cuales en ningún caso harán parte definitiva de los diferentes procesos establecidos en la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

**QUINTA.-** Del cumplimiento y aplicación de la presente Estructura Orgánica Administrativa, encargase a las Direcciones de Gestión del Talento Humanos y Administración y Gestión Económica y Financiera; así como, a cada uno de los responsables de los procesos en el ámbito de sus respectivas competencias. Realizarán los actos administrativos y las regulaciones presupuestarias necesarios; a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha se organice, conforme las disposiciones de la presente Estructura Orgánica Administrativa y su Estatuto Orgánico por Procesos.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se establece un nuevo plazo de 60 días desde la fecha de suscripción de esta Resolución Administrativa, para la Expedición del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

Será responsable de la coordinación para la elaboración del Estatuto Orgánico por Procesos el Director de Talento Humanos y Administración y se conformará una Comisión de Apoyo integrada por las Direcciones: Gestión de Planificación, Gestión Económica y Financiera y Gestión de Sindicatura.

En el Estatuto Orgánico por Procesos constará: misión, portafolio de productos, procesos, subprocesos, actividades y tareas de cada Secretaría Sectorial, Dirección y Unidad Desconcentrada, alineadas con la misión institucional y los objetivos estratégicos.

**SEGUNDA.-** Hasta tanto se formule y expida el Estatuto Orgánico por Procesos las Secretarías, Direcciones y unidades administrativas instituidas en la presente Resolución Administrativa, ejecutarán las actividades propias de su naturaleza y las funciones y servicios a su cargo, que constan en el actual Manual Orgánico Funcional y resoluciones administrativas vigentes, en lo que sea compatible con el presente ordenamiento jurídico, a fin de garantizar la continuidad en la gestión administrativa.

La presente Resolución Administrativa substituye a la Resolución Administrativa 03-DGSG-12, del 1 de febrero del 2012; y, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el despacho de la Prefectura Provincial de Pichincha, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil doce.

**Gustavo Baroja Narváz**  
**PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**María Váscquez**  
**SECRETARIA GENERAL DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA**